

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00057
Int. 826.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción, elevada por la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la empresa EFIGAS S.A., en contra del señor CARLOS ARTURO ORTIZ y OTRO, se dispone requerir a la parte demandante, a fin de que allegue el documento en el cual consta la transacción celebrada, debidamente firmado por ambas partes.

Por sustracción de materia, y teniendo en cuenta que existe un contrato de transacción celebrado entre las partes que, según manifestación del apoderado del demandante, ya se encuentra cumplido por el demandado, no se da trámite a la solicitud de reforma de la demanda presentada.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ee1c281ff998b8713bfff1e92c29a861a62b2cd3ee31d45b5d9a
51f8324347d**

Documento generado en 28/06/2021 02:35:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>